

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO

En Almadén de la Plata, a 15 junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Raigada Barrero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, con domicilio a estos efectos en Plaza de la Constitución, 1 de Almadén de la Plata (Sevilla)

Y de otra parte, D. Francisco Herrero León, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, con domicilio a estos efectos en Plaza de la Contratación, 8, de Sevilla.

Reconociéndose mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias y suficientes para el presente contrato, en la calidad con que actúan,

MANIFIESTAN

I- Que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, desea ejecutar actividades de colaboración técnica, para el interés social y/o economía local, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los fines propios de la entidad local y que actúen en beneficio de la comunidad y la ciudadanía, partiendo de las competencias municipales que atribuyen las Leyes a los Ayuntamientos.

II- Que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, entre sus competencias municipales, desarrolla acciones de RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO en su municipio.

III- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla tiene experiencia en el desarrollo de acciones que conlleva el asesoramiento en la gestión de la recaudación de este tipo de tasas y que pueden servir de apoyo a la consecución de los objetivos del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.



IV- Que el Ayuntamiento presenta dificultades o insuficiencia de medios técnicos, materiales o económicos debido a que no cuenta con departamento, área o servicio concreto, ni con personal específico, o bien no en modo suficiente, para desarrollar los trabajos tendentes a impulsar, planificar, ejecutar y hacer seguimiento como dirección técnica de las acciones para la RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO, requiere y para coadyuvar en los objetivos, está interesado en el apoyo técnico y de gestión que puede ofrecerle la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla.

VI- Que la legitimidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla para suscribir el presente CONVENIO de Colaboración con el Ayuntamiento de Almadén de la Plata viene establecida por la viabilidad jurídico-administrativa que considera a la Cámara como un instrumento a disposición de la Administración Pública, La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en su Artículo 5, y La Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, en su Artículo 4 y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. artículo 48., para la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VIII- Que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, han resuelto en virtud de lo que antecede, formalizar el siguiente CONVENIO de Colaboración y

ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

En el ámbito de la colaboración, se plantea umentar los ingresos del ayuntamiento mediante la inspección y gestión de la tasa que los operadores de energía y telecomunicaciones que están obligados a abonar por el uso del suelo, subsuelo y vuelo municipal.

Para la consecución de los objetivos anteriormente descritos, el Ayuntamiento de Almadén de la Plata se ha dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla para que éstas le presenten propuesta de cooperación mediante asesoramiento técnico en la **gestión para la RECAUDACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA**. En virtud a ello, y haciendo uso de las competencias que las entidades tienen facultadas por Ley, se procede a establecer el presente CONVENIO de Colaboración para que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla **preste asesoramiento técnico para la RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA**, dentro de los servicios para los que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata tiene competencias municipales.

SEGUNDA.- ALCANCE Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Tras la petición recibida del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla ha hecho una propuesta de asesoramiento técnico y asesoramiento en la gestión de recaudación de la tasa por uso de suelo, subsuelo y vuelo en la vía pública en el municipio de Almadén de la Plata, y el Ayuntamiento quiere ser el agente promotor de ésta y para su desarrollo cuenta con el apoyo de dicha entidad.

El presente CONVENIO tiene como objetivo el asesoramiento por la entidad de derecho público Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, en la gestión de la RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO, como extensión natural y necesaria de la administración pública local del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

El asesoramiento de la Cámara de Comercio de Sevilla para las acciones técnicas, aparecen reflejadas en el ANEXO I de este CONVENIO, así como los costes y responsabilidades de las partes.

Cualquier cuantía económica detallada se contempla para ser incluida en el Capítulo 4 – Transferencias Corrientes, por parte de la Entidad Municipal, por lo que no será necesario incrementarlos con el Impuesto de Valor Añadido (IVA). El criterio aquí expuesto tiene como último objetivo evitar la doble imposición del Impuesto de Valor Añadido (IVA) al consumidor final.

TERCERA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento del CONVENIO que estará constituida por los representantes políticos, técnicos y de la sociedad civil que plantee el Ayuntamiento y por representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla vinculados a las temáticas del proyecto de RECAUDACIÓN DE LA TASA POR USO DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Serán también funciones de dicha comisión, entre otras, aprobar el alcance, planificación, presupuestos, recursos a asignar, calendario y fases de ejecución y entregables para conseguir el objetivo de este CONVENIO, así como generar la información y memoria de gestión periódica, a través de portal de datos abiertos y transparencia, que se creará ad hoc para este proyecto, si así se considera oportuno.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de su firma y publicación en los soportes municipales que le den difusión y transparencia informativa, teniendo validez durante los próximos DOS AÑOS, pudiendo ser prorrogado por DOS AÑOS MÁS, si la recaudación lograda en los dos primeros años es superior a la compensación de costes a la Cámara en ese mismo periodo.

El CONVENIO podrá resolverse con anterioridad a la fecha del vencimiento por mutuo acuerdo de las partes, así como por incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo, pudiendo resolverse igualmente, porque así lo acuerden los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, cuando se produzca la renovación de los mismos, tras las preceptivas elecciones.

SEXTA.- INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD GDD); CÁMARA DE SEVILLA y/o responsable del tratamiento, pone a su disposición la Información básica relativa al tratamiento de datos personales que lleva a cabo, con el objetivo de que, en todo momento, conozca cómo tratamos sus datos y los derechos que le asisten como titular de los mismos.

Responsable. CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Delegado de Protección de Datos. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de CÁMARA DE SEVILLA en la siguiente dirección de correo electrónico dpo.corporación@eusa.es

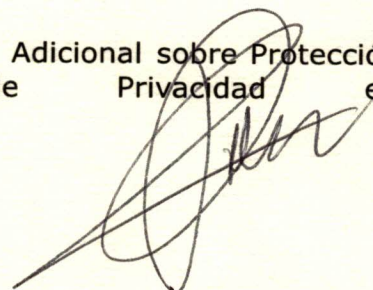
Finalidad. Gestión de la relación contractual con la entidad u organismo colaborador (Partner).

Legitimación. Ejecución de un convenio en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste en interés legítimo

Destinatarios. Comunicaciones de datos a terceros en cumplimiento de una obligación legal.

Derechos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la Información Adicional

Información Adicional. Puede consultar la Información Adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad en <https://camaradesevilla.com/politica-privacidad-2/>



SÉPTIMA.- COMUNICACIONES DE DATOS ENTRE LAS PARTES O ENCARGOS DE TRATAMIENTOS

Para el correcto cumplimiento de este Convenio y, en su caso, en los acuerdos específicos que pudieran surgir en desarrollo del mismo conforme a lo establecido en la cláusula segunda, las partes se comprometen a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD GDD), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias inciden en este ámbito.

Si bien en el momento de la firma del presente Convenio, no es intención de las partes comunicarse datos de terceros interesados, en el supuesto de que el objeto de la relación contractual así lo requiriese dicha comunicación de datos se llevará a cabo bajo la legitimación y en cumplimiento con lo establecido en el RGPD y la LOPDGDD. Asimismo, en el supuesto de que por la naturaleza del Convenio alguna de las partes accediese a algún dato personal de la que es responsable la otra y esto constituya un encargo de tratamiento, las partes suscribirán el correspondiente Acuerdo de Tratamiento de Datos conforme a lo previsto en la normativa vigente aplicable. Lo establecido en dicho Acuerdo de Encargo de Tratamiento constituirá la regulación completa y regirá entre las partes en relación con esta materia.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata

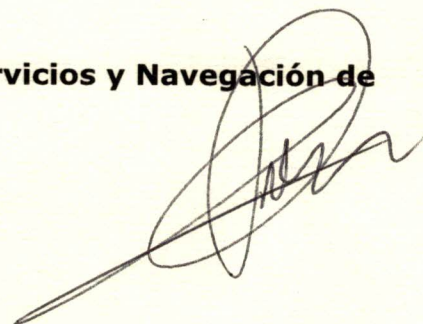


El Alcalde.- D. José Carlos Raigada Barrero

Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla



El Presidente.- D. Francisco de Paula Herrero León



ANEXO I

ALCANCE DEL PROYECTO

El objeto de este proyecto es ofrecer la cooperación necesaria para optimizar la gestión que conlleva la tasa de USO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, no implicando ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

El servicio de gestión tributaria municipal continúa asumiendo la tarea de recaudación, pero requiere soporte para disponer de un marco tecnológico adecuado, así como colaboración complementaria en recursos informáticos y tratamiento documental.

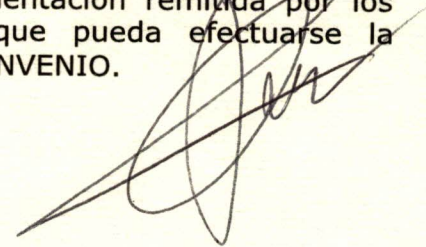
En resumen, es preciso cubrir para el Ayuntamiento la gestión de la tasa por USO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO municipal, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni de aquellos que impliquen ejercicio de autoridad. Las necesidades administrativas a satisfacer son las de optimizar las actividades recaudatorias de esta tasa de la Corporación Local, al objeto de conseguir para la Recaudación Municipal los niveles máximos en sus porcentajes de cobro y garantizar la financiación necesaria para la prestación de cuantos servicios públicos son inherentes a la actividad normal del municipio.

1. Alcance de la Propuesta

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla no tendrá en ningún caso el carácter de órgano de recaudación, haciéndose cargo de esta actividad con la situación actual. Las labores de asesoramiento a desarrollar serán, con carácter general:

- Asesoramiento para la ejecución de trámites para permitir la Recaudación de los valores correspondientes de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación vigente. Para la correcta realización de esta cooperación, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla utilizará una aplicación informática que permitirá automatizar determinados procesos de consulta, comparación de datos y elaboración de comunicaciones.

El Ayuntamiento será el responsable de que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla reciba toda la documentación remitida por los diferentes sujetos pasivos en tiempo y forma para que pueda efectuarse la optimización de la recaudación de la tasa objeto de este CONVENIO.



En ningún caso, los expedientes o documentos originales objeto de asesoramiento, podrán salir de la oficina habilitada al efecto.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla sufragará todos los gastos que genere el desarrollo o instalación de cualquier herramienta informática, así como el coste de mantenimiento o comisiones generadas, material de oficina, personal, franqueo, publicaciones, y todo lo necesario para llevar a cabo esta colaboración.

En ningún caso, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla actuará en nombre y representación del Ayuntamiento en procesos ejecutivos.

COMPENSACIÓN DE COSTES ECONÓMICOS

Los costes que se derivan de los trabajos de asesoramiento que realizará la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla por cada uno de los apartados contemplados en este CONVENIO son los siguientes, estableciéndose bajo la premisa de incluir todas las actividades descritas en la propuesta técnica de forma integral. Esta compensación económica será incluida en el Capítulo 4 del Presupuesto Municipal bajo el concepto de Transferencias Corrientes, no siendo necesario incrementarlos con el Impuesto de Valor Añadido (IVA).

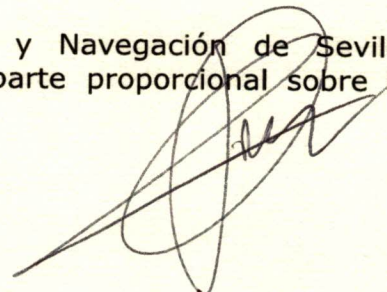
La compensación de costes económicos estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados, tomándose como índice una cuota fija más un porcentaje de los ingresos recaudados.

- CUOTA ANUAL (ENERGÍA + TELECOMUNICACIONES): 5.400,00 €
- CUOTA VARIABLE RECAUDACIÓN AÑO EN CURSO: 10% DEL EXCESO DE RECAUDACIÓN SOBRE EL AÑO ANTERIOR A LA FIRMA DEL CONVENIO
- CUOTA VARIABLE SOBRE SANCIONES E INTERESES DE DEMORA: 2,5% DEL TOTAL DE LAS SANCIONES E INTERESES DE DEMORA RECAUDADAS EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

No procederá revisión de precios, ya que su importe, al estar constituido por un porcentaje sobre las cantidades recaudadas, experimentará anualmente variaciones en función de la eficacia y mejora de la cooperación prestada.

FORMA DE PAGO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla presentará liquidación trimestral correspondiente a la parte proporcional sobre la cuota fija anual en vigor al comienzo de cada trimestre.



La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla presentarán en el primer trimestre de cada año, la liquidación correspondiente a las cuotas variables, según la recaudación de los tributos, sanciones e intereses ingresados por el Ayuntamiento en el año anterior.

El Ayuntamiento verificará el importe de la recaudación ingresada, concepto y cargo a que se refiere, realizando el pago en los treinta días siguientes a la presentación de la liquidación.

Si se demorase el pago, éste deberá abonar a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley.

